

Juan delgado lector publico calificado del
 oficio de las inquisiciones de Cordova y Granada y
 juez comisario para el negocio y causa de las monjas del
 convento de San de la Genita de esta Villa de Caorla
 de la jurisdiccion de la Real Audiencia de mi D. N. Juan sugetos
 a los su devociones de ella por Bullas y Privilegios de
 su Santidad. ad N. S. D. Joseph de Salinas Vicario, Visitador
 y juez eclesiastico de esta d. n. a. Villa y su partido, Metro
 politano de esta Ciud de Baza y suhoja que io a N. S. D.
 contra de lo que vella que por el M. D. N. D. Pedro Toribio
 no calificado del oficio y Ministro Provincial de los
 ayres menores de la regular observancia de esta Prov.
 de Granada dio de N. S. D. Anselmo conservador de dicho
 orden, Letras que de supeditamiento se despacharon que se
 tuvieron notorias a N. S. D. y dia cierta resquesto: yo
 io con vista de ella se dieron segundas Letras para que
 se cumpliese lo que por los primeros se ordenaba con multa
 penas y censuras todo en orden a que no se inhibiese
 de la conoci. m. del Pleito que N. S. D. a fulminado pre
 tendiendo letorales la proteccion de dichos Religiosos
 y de mas contenido en dichos autos. y por q. se me
 ordena por el dho mi D. N. D. profiga en los d. h. y en las
 Comendadas en la dha inhibicion y abiendo se proveydo
 por los señores de Consejo del M. S. Cat. Arceobispo
 de Toledo auto con vista de los d. h. y fulmino
 en que se inhiben de esta causa y mandar que se cumpla
 en ello apullando todo lo que se, y ordenar de

seno si figue a los dhos religiosos. Digan su jurat como
y ansequien Les condenga. y Vna en execucion del
dho auto mando se notificase a los sus dhos
que el capellan y confesor no usen sus off. y que
los Nobes de la iglesia sacristia confesionario Comiteo
fons y sacristia. se me entregasen como confesores
sehuo, con lo qual pareca ayo. La lita pendencia
q. sobre estoy para que conde amos superiores
de lo referido y reconozcan la causa que es criada
para no poner en execucion lo que se me ordena por
los segundos Letras de p. de mo. de la iglesia
de mo. de lo to y requiero, y de tanto leido y
suplico que siendo presentado esta mi carta de
qui litorio por qual quiera religioso de mi sacristia
religioso mande cumplir y en su cumplimiento
mande se me de por lado del auto de los dhos
de lo se se, notificacion que de el sehuo a dhos
s. p. osos, y al conf. y capellan para que no usen
dhos off. y entree q. se me hizo de dhos Nobes por
mandado de vna y no demos que se vna obrado
en execucion y cumplimiento del auto de los dhos sena
res autorizado y como ha de ser. que en lo anti ma
don. dho y cumplir se administrara jurat. y alto
to bare por los de vna cada qualas deo ella median
fecha en este Con. de mo. de s. Fran de caer lo
en veinte y siete dias del mes de agosto de mill
por m. de mo. de Comis.